NIT.900.500.018-2

EST-VSC-PARQ-0043

ESTADO No. 0043
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy ***27 de septiembre del 2022***.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	**CONTRATO DE CONCESIÒN**	**ILS-08004X**	**JULIO CESAR CÀRDENAS VELOTH Y CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO**	**5**	**22/09/2022**	**AUTO-GSC-ZO No.000070**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, a la fecha

							del presente concepto, generó obligaciones por concepto de canon superficiario por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($416.671.549)** más intereses por valor de **UN MILLONDOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MTCE ($1.264.271)** para un total de **MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILOCHOCIENTOS VEINTE PESOS MTCE ($417.935.820).** **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, registra pagos por concepto de canon superficiario realizados en ANM por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MTCE ($133.763.961)** y un valor pagado en la Gobernación de Quibdó por valor de **$56.588.767** para un valor total pagado por canon superficiario de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MTCE $190.352.728.** **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.1. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, no se evidencia pagos en el módulo cartera y bancos de la Agencia Nacional de Minería, por

							valor de $70.763.864 correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por canon superficiario, más los intereses generados del 12% desde 25/01/2015 hasta la fecha efectiva del pago. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.1. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, no se evidencia pagos realizados en los módulos de cartera y bancos de la Agencia Nacional de Minería para la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por canon superficiario por valor de $75.758.074 más intereses del 12% desde el 25/01/2016 hasta la fecha efectiva de pago. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.1. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, no se evidencia pagos realizados en los módulos de cartera y bancos de la Agencia Nacional de Minería para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por canon superficiario por valor de $81.061.155 más intereses del 12% desde el 25/01/2017 hasta la fecha efectiva de pago. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.2. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, No se evidencia en el expediente minero la presentación y cumplimiento de la obligación que tiene el titular de presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía de los

							trimestres I, II, III y IV-2018 y I, II Y III-2019. **INFORMAR** al grupo de recursos financieros, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.3. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, se recomienda aplicar la NC 2001952 por valor de $1.302.294 a la ND 2100064 por valor de $ 1.264.271, quedando un saldo a favor de $38.023". **INFORMAR** al grupo de recursos financieros, que de conformidad con los indicado en el numeral 3.3. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, se recomienda aplicar la NC 2001952 por valor de $38.023 a la ND 135148 por valor de $70.801.887, quedando un valor pendiente por pagar de $70.763.864. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 7. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 7. del Concepto Económico N° GRCE 0163 del 13 de junio del 2022, que los

							pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
2	**CONTRATO DE CONCESIÒN**	**HCA-082**	**ULLOA RECURSOSOS NATURALES S.A.S.**	**6**	**23/09/2022**	**AUTO-GSC-ZO No.000071**	***DISPOSICIONES*** *Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:* ***DEJAR SIN EFECTOS*** *los requerimientos realizados bajo causal de caducidad del Auto GSCZO No 000065 del*

							26 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico 045 del 29 de octubre de 2021. ***DEJAR SIN EFECTO*** *el requerimiento realizado bajo causal de caducidad del Auto GSC-ZO No 000011 del 24 de marzo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico 014 del 28 de marzo de 2022.* ***DEJAR SIN EFECTOS*** *el Auto GSC-ZO No 000063 del 5 de agosto de 2022, notificado mediante Estado Jurídico 0038 del 9 de agosto de 2022.* ***INFORMAR*** *al titular minero que mediante el presente auto se acoge el concepto Económico No GRCE 0178-2022 del 17 de junio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.* ***DAR traslado*** *al Titular Minero del Concepto Económico No GRCE 0178-2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.* ***REQUERIR*** *bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082,*

							conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de $22.647.527 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses del 12% ***desde el 07/12/2020*** *hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto Económico No GRCE 0178-2022 del 17 de junio de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.* ***REQUERIR*** *bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de $78.252.416 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje más intereses del 12% desde 6/01/2021 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto Económico No GRCE 0178-2022 del 17 de junio de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada*

							en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. ***REQUERIR*** *bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de $86.131.180 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje más intereses del 12% desde 6/01/2021 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto Económico No GRCE 0178-2022 del 17 de junio de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.* ***APROBAR*** *el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor $71.326.608, más intereses generados del 12%, de acuerdo a la evaluación económica realizada mediante concepto Económico No GRCE 0178-2022 del 17 de junio de 2022.*

							RECORDAR *al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***RECORDAR*** *al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.* *Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, ***27 de septiembre del 2022,*** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

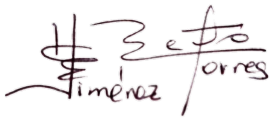

Coordinador
Egberto David Torres Jiménez
Punto de Atención Regional Quibdó

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia